

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 58

057 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 057

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de agosto de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CKU-093	JAIRO PALACIO JARAMILLO		29/08/2024	523	“DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKU-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i> 3.1. APROBACIONES 1. <i>Aprobar los formularios para la declaración y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2022 para los minerales gravas de río y arenas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.6. del concepto técnico PARMA No. 405 del 20 de agosto de 2024.</i> 2. <i>Aprobar los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2023 para los minerales gravas de río y arenas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.6. del concepto técnico PARMA No. 405 del 20 de agosto de 2024.</i> 3. <i>Aprobar los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2024 para los minerales gravas de río y arenas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.6. del concepto técnico PARMA No. 405 del 20 de agosto de 2024.</i> 3.2. REQUERIMIENTOS 1. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales d) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que, presente el Formulario para la declaración de producción y</i>

					<i>liquidación de regalías para el III trimestre de 2023 para los minerales gravas de río y arenas de río, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.6. del concepto técnico PARMA No. 405 del 20 de agosto de 2024. Requerimiento efectuado mediante Auto PARMA No. 475 del 27 de diciembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 405 del 20 de agosto de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</i> <i>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CKU-093, que no tiene obligación pendiente por concepto de pago de canon superficiario.</i> <i>4. Informar al titular del contrato de concesión CKU-093, que el título se encuentra amparado por póliza minero ambiental hasta el día 20 de octubre de 2024.</i>
--	--	--	--	--	---

					5. Informar al titular minero que, los Formatos Básicos Mineros anuales 2022 y 2023 fueron evaluados por la plataforma ANNA MINERÍA y serán notificados mediante AUTO en la misma plataforma. 6. Informar al titular del contrato de concesión CKU-093, que los Formularios para declaración de regalías de los trimestres II, III, IV de 2008, I, II, III, IV de 2009 I, II, III y IV de 2010 para el mineral materiales de construcción y los Formularios para declaración de regalías de los trimestres III de 2020, II, III, IV de 2021, I, II y III de 2022 para los minerales gravas de río y arenas de río diligenciados en cero, ya fueron objeto de evaluación y aprobación, tal como se presenta en la primera tabla del numeral 2.6. del concepto técnico PARMA No. 405 del 20 de agosto de 2024. 7. Informar al titular minero que, partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería. La ANM proporcionará una Guía de Apoyo para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías. Las consultas y asistencia técnica relacionadas con Anna Minería se gestionarán a través de la dirección de correo electrónico: mesadeayudaanna@anm.gov.co. 8. Informar al titular minero que, los tiempos establecidos para la presentación del documento METODOLOGIA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN se encuentran establecidos en la Resolución 371 del 06/06/2024 emitida por la ANM, por medio de la cual se establece el procedimiento y periodicidad para reporte de información para el control a la producción de los titulares mineros y demás figuras con prerrogativas de explotación. 9. Informar al titular minero que, debe dar cumplimiento a los requerimientos y no conformidades efectuados mediante Auto PARMA No. 379 del 1 de septiembre de 2021, mediante el cual se acogió el informe de fiscalización integral seguimiento en línea- SEL No 094 del 25 de junio de 2021 y se verificarán en próxima visita de fiscalización. 10. Dar traslado del presente acto administrativo y del concepto técnico PARMA No. 405 del 20 de agosto de 2024 a la aseguradora Seguros del Estado S.A. que ampara la póliza No. 60-43-101000609, para lo de su competencia. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.”
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 4 de 58

AUTO	DKQ-111	WALTER DE JESÚS GARCÍA OSORIO Y JAIME CASTAÑO TORRES		29/08/2024	524	“DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DKQ-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los titulares mineros presenten las respectivas correcciones y/o adiciones indicadas en el numeral 3.3. para la estimación de recursos y/o reservas minerales del concepto técnico PARMA No. 410 del 26 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar a los titulares mineros del contrato de concesión No. DKQ-111 que, evaluada el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI presentado para dar cumplimiento a las obligaciones correspondientes al título minero No. DKQ-111, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, NO SE APRUEBA. 2. Informar a los titulares mineros que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. DKQ-111 no presenta superposición total o parcial con zonas de exclusión y/o restricción minera. 3. Informar al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 410 del 26 de agosto de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.”
AUTO	651-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA		29/08/2024	529	... “DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 651-17, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES

					Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Oro correspondientes a los trimestres IV de 2023, I y II de 2024. REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental para el proyecto minero o estado de trámite de fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa allegando la información. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III de 2022 y trimestre I de 2023, para el mineral Oro, dado que en el radicado No 20241002886932 del 2 de febrero de 2024, en respuesta a requerimientos Auto No. 423 del 21 de diciembre de 2023_Título 651-17, no llegó con documentos adjuntos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No 404 del 20 de agosto de 2024, que forma parte integral de este acto administrativo. Informar que la póliza radicada el día 11 de marzo de 2024, mediante evento N°544722 y radicado N° 92388-0, en la plataforma del SIGM ANNA Minería de la ANM, fue objeto de valuación el día 9 de agosto de 2024, mediante el número de tarea N°15362586 por medio de la plataforma del SIGM ANNA
--	--	--	--	--	--

					<i>Minería de la ANM, será emitido el cual se pronunciará sobre la evaluación de dicha póliza.</i> <i>Informar al titular del contrato de concesión 651-17, que actualización del Programa de Trabajos e Inversiones para el título 651-17 allegada el día 11 de abril de 2023, mediante radicado N° 20231002368862. Fue objeto de evaluación el día 28 de junio de 2024, mediante concepto técnico PARMA N° 332. Las conclusiones y recomendaciones de dicho concepto técnico fueron acogidas mediante Auto PARMA N° 516 del 15 de agosto de 2024.</i> <i>Informar al titular del contrato de concesión 651-17, que el FBM anual de 2023 diligenciado en la plataforma del SIGM ANNA Minería fue objeto de evaluación mediante la tarea N°15164180, mediante la plataforma ANNA Minería, será emitido el auto sobre la evaluación del FBM anual de 2023.</i> <i>Informar al titular del contrato de concesión 651-17, que los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Plata, arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV de 2023, I y II de 2024 declarados en ceros, se dan por recibidos, mas no son objeto de evaluación toda vez que el PTO aprobado Mediante AUTO PARMZ-072 del 22/02/2018, no considero la explotación de dichos minerales.</i> <i>Dar traslado del concepto técnico PARMA No 404 del 20 de agosto de 2024 y del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que se pronuncie y tome las medidas pertinentes en relación al trámite pendiente de cesión de derechos radicado en la plataforma del SIGM ANNA Minería el día 27 de marzo de 2023, mediante evento N°418784 y Radicado N°69463-0.</i> <i>Informar que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 651-17, presenta superposición total con Zona microfocalizada. ID: 5210. Fuente: Unidad de Restitución de</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 7 de 58

						Tierras – URT y Zona macrofocalizada. ID: 1321. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, cualquier sustracción a que haya lugar es responsabilidad del titular minero. Informar a la compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 65-43-101003690 ha sido requerido causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 781-17	MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR		29/08/2024	530	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 781-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente tercer (III) trimestre del año 2022, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. 781-17. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente primer (I) trimestre del año 2021, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. 781-17. 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y

					liquidación de regalías presentados en cero (0) para el mineral de oro correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 y I, II del año 2024, toda vez que cumple con los requisitos exigibles, siendo la veracidad de la información allí consignada responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. 781-17. REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Mineros FBM del año 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 2. <i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i> <i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>4. Variables para el cálculo de la producción</i> <i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se</i>
--	--	--	--	--	---

					le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente una justificación técnica de la inactividad sin justa causa que vine presentado en el área del título minero 781-17, teniendo en cuenta que posee PTO aprobado mediante el Auto No. 7613 del 17 de noviembre de 2011 y con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 733 del 18 de diciembre 2012. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 781-17, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 519936 y evento No. 87013-0 del 29 de diciembre de 2023 con vigencia desde el 27 de diciembre de 2023 hasta 27 de diciembre de 2024, fue evaluada en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se libran las disposiciones que en derecho haya lugar, se notificara oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.</i> 2. <i>INFORMAR a los titulares mineros que los formatos básicos mineros FBM semestral 2019 y los FBM anuales correspondientes a 2019, 2020 y 2021, con radicados 43957-0,43946-0, 43945-0 y 42179-0 fueron evaluados mediante números de tarea 9200760,9341686,9342338 y 9343075 respectivamente, y tendrán traslado por la misma plataforma.</i> 3. <i>INFORMAR a los titulares mineros que el Formato Básico Minero FBM anual del año 2022 radicado No. 66590-0, fue evaluado mediante tarea No. 11842371 y tendrá traslado por la plataforma de AnnA Minería.</i>
--	--	--	--	--	---



4. INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 398 del 08 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
6. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
7. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
8. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 11 de 58

						vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. DLH-14451X	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA		29/08/20024	531	...” Una vez verificado el expediente digital del título minero DLH-14451 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión No. DLH-14451X, que la póliza de cumplimiento No. 50-46-994000001062 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, por un valor asegurado de OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 8.098.252), con vigencia desde el día 28 de abril de 2024 hasta el día 29 de abril de 2025, presentada mediante radicado No. 97724-0 el 20 de junio de 2024, fue evaluada mediante tarea No. 16340462, en el aplicativo Anna Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente.

					INFORMAR al titular del contrato de concesión No. DLH-14451X, que los formatos básicos mineros FMB correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, con radicados 80528-1, 90043-0, 90043-0, fueron evaluados mediante números de tarea 16582959, 16582918 y 1587208, respectivamente, y tendrán traslado por la misma plataforma. INFORMAR al titular minero que, ES TÉCNICAMENTE VIABLE CONCEDER la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada mediante radicado No. 99214-0 del 18 de julio de 2024; teniendo en cuenta que dicha solicitud se presentó en termino legales, cumpliendo con lo establecido en ARTICULO 75 del código de minas, encontrándose al día con obligaciones contractuales. INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 408 del 26 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 13 de 58

					INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1860 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2015 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96284-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico

					registrado con número de tarea AnnA Minería [16741452 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2015 y requerir al titular adjuntar nuevamente el plano georreferenciado con la información mínima como topografía, infraestructura correspondiente en el ítem L.PLANOS GEOREFERENCIADOS]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2015, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16741452, con numero de radicado 96284-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2015 y requerir al titular adjuntar nuevamente el plano georreferenciado con la información mínima como topografía, infraestructura correspondiente en el ítem L.PLANOS GEOREFERENCIADOS.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el
--	--	--	--	--	---

						término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT- 909-1861	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [221], presentado con radicado [88825-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16710113 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT- 909-1862	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96688-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744313 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2022 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022...”
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT- 909-1863	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96687-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 16 de 58

					registrado con número de tarea AnnA Minería [16744187 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2021 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021..."
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1864 ..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96686-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744170 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2020 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020..."
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1859 ..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96684-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744160 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2019 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el

					plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019...”
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1858 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2006 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96316-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744082 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM Semestral 2006 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2006. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006...”
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1857 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2006 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96314-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744055 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2006 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

						DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2006. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2006...”
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1856	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2009 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96308-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16744034 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM semestral 2009 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2009. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009...”
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1855	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2009 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96305-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16743380 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2009 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2009. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2009...”

AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1854	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2010 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96300-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16743304 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM semestral 2010 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2010. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010...”
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1853	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2011 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96295-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16743118 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2011 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2011. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2011....”
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		29/AGO/2024	AUT-909-1870	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2012 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96292-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16742604 - Gestionar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 20 de 58

					obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2012 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2012. Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2012..."
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1852 ..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2013 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96290-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16742450 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual 2013 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2013 Una vez verificado el expediente digital del título minero [221], se aprueba el Formato Básico Minero de 2013..."
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		28/AGO/2024	AUT-909-1851 ..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 (año) del título minero [221], presentado con radicado [96287-0] de fecha [02/AGO/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [02/AGO/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2014 y requerir al titular adjuntar nuevamente el plano georreferenciado con la información mínima como

					topografía, infraestructura correspondiente en el ítem L.PLANOS GEOREFERENCIADOS.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2014, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16742278, con numero de radicado 96287-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2014 y requerir al titular adjuntar nuevamente el plano georreferenciado con la información mínima como topografía, infraestructura correspondiente en el ítem L.PLANOS GEOREFERENCIADOS.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”	
AUTO	SFE-08121	EMPRESA MUNICIPAL DE VIAS		29/AGO/2024	AUT-909-1888	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 del título minero [SFE-08121], presentado con radicado [27322-0] de fecha [18/MAR/2022] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [9622384

					- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/MAR/2022], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2019, dado que tal y como se señaló en la evaluación inicial realizada a este FBM, en la revisión de regalías del I trimestre de 2019, se identificó que el titular presentó recibo de pago pero no el formulario diligenciado, lo que evidencia que durante dicho trimestre la producción no fue de 0 m3 de recebo, como se señala en el formato en estudio. Por lo tanto se debe presentar la modificación del FBM y el formulario de regalías para el I trimestre de 2019.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 9622384, con numero de radicado 27322-0, en el cual se indicó “Se recomienda REQUERIR al titular modificación del FBM correspondiente al I semestre de 2019, dado que tal y como se señaló en la evaluación inicial realizada a este FBM, en la revisión de regalías del I trimestre de 2019, se identificó que el titular presentó recibo de pago pero no el formulario diligenciado, lo que evidencia que durante dicho trimestre la producción no fue de 0 m3 de recebo, como se señala en el formato en estudio. Por lo tanto se debe presentar la modificación del FBM y el formulario de regalías para el I trimestre de 2019.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del
--	--	--	--	--	---

						presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT- 909-1890	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [91993-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [16342332 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2017, toda vez que la información no es concordante en los literales B1, B3 y H]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16342332, con numero de radicado 91993-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2017, toda vez que la información no es concordante en los literales B1, B3 y H” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir

					del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT-909-1889 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2017 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [92129-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [16341511- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM semestral correspondiente al año 2017, toda vez que la información no es concorde en los literales B1, B2, E, G y H.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2017, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16341511, con numero de radicado 92129-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM semestral correspondiente al año 2017, toda vez que la

					información no es concorde en los literales B1, B2, E, G y H” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT-909-1880 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2016 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [91469-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16341103 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2016, toda vez que no es concorde la información del literal B3, C1, C2, F1 y H]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2016, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16341103, con

					numero de radicado 91469-0, en el cual se indicó “ Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2016, toda vez que no es concorde la información del literal B3, C1, C2, F1 y H” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT- 909-1879 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2016 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [92132-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16339732 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2016, toda vez que el número de empleos no es acorde con el número de empleados afiliados a seguridad social.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias

					reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2016, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16339732, con numero de radicado 92132-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2016, toda vez que el número de empleos no es acorde con el número de empleados afiliados a seguridad social.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT-909-1878 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [93092-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16344181 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2023, toda vez que la información no es concordante en los literales B1 y B3]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 28 de 58

					REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16344181, con numero de radicado 93092-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2023, toda vez que la información no es concordante en los literales B1 y B3” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT-909-1877 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [93088-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [16343888 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2022, toda vez que la información no es concordante en los literales B1 y B3]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 29 de 58

					DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16343888, con numero de radicado 93088-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2022, toda vez que la información no es concordante en los literales B1 y B3 “ Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT-909-1876 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [93086-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16343765 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2021, toda vez que la información no es concordante en el literal B1.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 30 de 58

					Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16343765, con numero de radicado 93086-0, en el cual se indicó "Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2021, toda vez que la información no es concordante en el literal B1." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT-909-1875 ..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [92390-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16343756 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2020, toda vez que la información no es concordante en el literal B3]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 31 de 58

					2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16343756, con numero de radicado 92390-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2020, toda vez que la información no es concordante en el literal B3.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT-909-1874 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [92382-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16343231 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2019, toda vez que no es concordante en los literales B1 y B3.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace

					https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16342767, con numero de radicado 92382-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2019, toda vez que no es concordante en los literales B1 y B3.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT-909-1873 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [92381-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [16342995 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM semestral correspondiente al año 2019, toda vez que la información no es concordante en los literales B1 y B3]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 33 de 58

					https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16342995, con numero de radicado 92381-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM semestral correspondiente al año 2019, toda vez que la información no es concordante en los literales B1 y B3 ” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREI/WALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y ALFONSO ARIAS OROZCO		29/AGO/2024	AUT-909-1872 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [92198-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16342767 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2018, toda vez que la información no es concordante en el literal B1.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 34 de 58

					del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16342767, con numero de radicado 92198-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM anual correspondiente al año 2018, toda vez que la información no es concordante en el literal B1.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	RPP-282	FRANCISCO JAVIER ARIAS OROZCO, GRACIELA ARIAS BENÍTEZ, OLGA CLEMENCIA GONZÁLEZ ARIAS, INES ARIAS FREIWALD, AMALIA GONZÁLEZ ARIAS, HELIO FABIO ARIAS OROZCO, GONZÁLEZ ARIAS ÓSCAR, JAIME ARIAS OROZCO Y		29/AGO/2024	AUT-909-1871 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2018 (año) del título minero [RPP-282], presentado con radicado [92195-0] de fecha [20/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16342577 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [20/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar el FBM semestral correspondiente al año 2018, toda vez que no es concordante en los literales B1 y B3]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 35 de 58

		ALFONSO ARIAS OROZCO			Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16342577, con numero de radicado 92195-0, en el cual se indicó “Se recomienda no aprobar el FBM semestral correspondiente al año 2018, toda vez que no es concordante en los literales B1 y B3” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	LH0141-17	RAMIRO SOTO RODRIGUEZ , LUIS EDUARDO MUÑOZ MARIN, CARLOS ANTONIO SANCHEZ FRANCO		29/AGO/2024	AUT-909-1887 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [LH0141-17], presentado con radicado [92614-0] de fecha [14/MAR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15396475 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [14/MAR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se aprueba la póliza minero ambiental No. 42-43-101006453 emitida por Seguros del Estado S.A. presentada por el titular del contrato de concesión LH0141-17 para la vigencia 07/03/2024-07/03/2025, en cumplimiento de los artículos

					202 y 280 de la Ley 685 de 2001.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [LH0141-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”
AUTO	HB1-08302X	TERESITA AGUDELO CORREA		29/AGO/2024	AUT-909-1886 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [HB1-08302X], presentado con radicado [90030-0] de fecha [23/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15768511 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda Aprobar el FBM anual 2023 toda vez que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional competente y se adjunto el plano de labores. La información allí consignada es responsabilidad del titular y el profesional que lo refrenda]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [HB1-08302X], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		29/AGO/2024	AUT-909-1885 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [DMC-01], presentado con radicado [96681-0] de fecha [25/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16393020 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM del año 2020 ya que cumple con lo requerido para ello. además su producción en cero responde a lo dispuesto en Resolución GSC 000107 del 29 de enero de 2019. Notificada 13 de marzo de 2019. Concede amparo. Ordena desalojo.].

					Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [DMC-01], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020...”
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		29/AGO/2024	AUT- 909-1884

					reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16396149, con numero de radicado 88897-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el FBM del año 2023 toda vez que se encontró la siguiente observación: 1. En el ítem de Inversiones de exploración aparece por un monto de \$203.854.627.652,00 justificar o modificar este monto, ya que en 2018 fue de \$0 ; 2020 \$ 0 siendo inconsistente puesto que el titular cuenta con amparo administrativo entendiéndose que este no puede ingresar al área, como se realizaron dichas actividades exploratorias. 2. Las cifras relacionadas por concepto de costos de mano de obra son necesarias su verificación y justificación.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		29/AGO/2024	AUT-909-1883 ...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [DMC-01], presentado con radicado [96676-0] de fecha [26/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16395157 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM anual del 2018. Toda vez que se encuentra registrada la información en concordancia con los lineamientos establecidos para la presentación de esta obligación y con la información reportada en los formularios de regalías.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [DMC-01], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018...”

AUTO	834-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		29/AGO/2024	AUT- 909-1882	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [834-17], presentado con radicado [88883-0] de fecha [23/ABR/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15772167 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/ABR/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano anexo no corresponde al contrato de concesión objeto de la presente evaluación.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2023, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 15772167, con numero de radicado 88883-0, en el cual se indicó “El plano anexo no corresponde al contrato de concesión objeto de la presente evaluación.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el
------	--------	---	--	-------------	------------------	---

						término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	827-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		29/AGO/2024	AUT-909-1881	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [827-17], presentado con radicado [96366-0] de fecha [24/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16090103 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [24/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la póliza No 1010114825501, expedida por seguros comerciales bolívar , con un valor asegurado de (\$ 14,260,548) y una vigencia desde el 26 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, todo vez que se encuentra firmada y el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [827-17], se aprueba la póliza minero ambiental...”
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		29/AGO/2024	AUT-909-1869	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar lamPóliza minero ambiental del título minero [795-17], presentado con radicado [96838-0] de fecha [31/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16164425 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [31/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda aprobar la póliza minero ambiental No 500-46-994000001083 con una vigencia desde el 18 de mayo de 2024 hasta el 18 de mayo de 2025, con un valor asegurado de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 267.580.593) emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia. Presentada Mediante Evento No 577565 y radicado No 96838-0 del 31 de mayo de 2024, toda vez que se encuentra bien liquidada y refrendada.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.

						DISPOSICIONES APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se aprueba la póliza minero ambiental...”
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		29/AGO/2024	AUT-909-1868	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [795-17], presentado con radicado [96212-0] de fecha [26/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16395129 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera técnicamente aceptable el FBM anual de 2023, presentado Mediante evento No 572966 y radicado No 96212-0 del 21 de mayo de 2024, dado a que se encuentra bien diligenciado y la información reportada es responsabilidad del titular minero]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023...”
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		29/AGO/2024	AUT-909-1867	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [795-17], presentado con radicado [82603-0] de fecha [26/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16394518 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera técnicamente no aceptable el FBM anual de 2022, presentado Mediante evento No 493364 y radicado No 82603-0 del 03 de octubre de 2023, debido a : • La información de pagos por concepto de regalías es diferente a la reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el periodo reportado. se deben diligenciar igualmente todos los costos asociados a la producción. • No se reporta inversiones para la anualidad reportada. Se recomienda requerir para que sea aclarada y/o modificada la informació]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo

					pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16394518, con numero de radicado 82603-0, en el cual se indicó “Se considera técnicamente no aceptable el FBM anual de 2022, presentado Mediante evento No 493364 y radicado No 82603-0 del 03 de octubre de 2023, debido a : • La información de pagos por concepto de regalías es diferente a la reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el período reportado. se deben diligenciar igualmente todos los costos asociados a la producción. • No se reporta inversiones para la anualidad reportada. Se recomienda requerir para que sea aclarada y/o modificada la informació.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
--	--	--	--	--	---

AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		29/AGO/2024	AUT- 909-1866	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [795-17], presentado con radicado [53381-0] de fecha [26/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [16394308 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera técnicamente no aceptable el FBM anual de 2021, presentado Mediante evento No 359481 y radicado No 53381-0 del 13 de junio de 2022 • La información reportada en producción en el FBM para el trimestre III de mineral de Gravas no es coherente con la reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Se debe tener en cuenta que la información reportada en producción debe ser modificada por lo tanto las ventas reportadas. • La información de pagos por concepto de regalías es diferente a la reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el período reportado. se deben diligenciar igualmente todos los costos asociados a la producción. • No se reporta inversiones para la anualidad reportada. Se recomienda requerir para que sea aclarada y/o modificada la información.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 16394308, con numero de radicado 53381-0, en el cual se indicó “Se considera
------	--------	---------------------------	--	-------------	------------------	---

					técnicamente no aceptable el FBM anual de 2021, presentado Mediante evento No 359481 y radicado No 53381-0 del 13 de junio de 2022 • La información reportada en producción en el FBM para el trimestre III de mineral de Gravas no es coherente con la reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Se debe tener en cuenta que la información reportada en producción debe ser modificada por lo tanto las ventas reportadas. • La información de pagos por concepto de regalías es diferente a la reportada en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el período reportado. se deben diligenciar igualmente todos los costos asociados a la producción. • No se reporta inversiones para la anualidad reportada. Se recomienda requerir para que sea aclarada y/o modificada la información.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”	
AUTO	795-17	MINERIA SOSTENIBLE SAS		29/AGO/2024	AUT- 909-1865	...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2011 (año) del título minero [795-17], presentado con radicado [85664-0] de fecha [26/JUN/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16394076 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/JUN/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011 presentado Mediante evento No 511888 y radicado No 85664-0 del 30 de noviembre de 2023, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2011

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [795-17], se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011..."
AUTO	674-17	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA		29/AGO/2024	AUT-909-1894	..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [674-17], presentado con radicado [90036-0] de fecha [30/JUL/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [16711457 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/JUL/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda APROBAR el FBM 2023 ya que se encuentra bien diligenciado, refrendado por un profesional y se adjunto el plano de labores, se presenta en 0 ya que el título aún no cuenta con viabilidad ambiental.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. DISPOSICIONES APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [674-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023..."
AUTO	674-17	LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA		29/AGO/2024	AUT-909-1893	..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [674-17], presentado con radicado [65317-0] de fecha [26/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14863222 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [FBM 2022: Presentado en la Plataforma AnnA Minería con Número de evento: 405053 Número de radicado: 65317-0 Fecha y hora: 07/FEB/2023 17:18:17. El título en el año 2022 comenzó el segundo año de la etapa de Exploración. Se requiere NO APROBAR el FBM 2022 y REQUERIR los siguientes ajustes: (i) Inversión en el último año se define en cero (0) lo cual no es congruente con el avance esperado de exploración, se requiere justificar las razones de no registrar actividades previstas del año 1 y 2 de exploración. (ii) ACLARAR en Programación del trabajo lo descrito de suspensión de actividades durante el año de 240 días, con explicación Adicional que refiere "A la espera del trámite ambiental", toda vez que el trámite de Licencia ambiental se debe cumplir al finalizar la etapa de exploración, por tanto no sería justificable estar con actividades suspendidas. (iii) Seguridad Social: Reporta 0

					empleados afiliados a pensiones, salud y Riesgos profesionales, lo cual no es coherente con el reporte de UN EMPLEADO VINCULADO. (iv) En el anexo soportes de calidad no se presentan datos, e indica que:” En el Título no se están realizando labores de explotación por estar en espera de la aprobación del trámite de la Licencia Ambiental”, por lo que se recomienda requerir la justificación por la inactividad registrada para la ETAPA CONTRACTUAL DE EXPLORACIÓN. (v) Se recomienda AJUSTAR el plano toda vez que debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 de 2018 y la Circular 001 de 2023, donde el sistema de georreferenciación debe ser MAGNAS SIRGAS ORIGEN NACIONAL.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14863222, con numero de radicado 65317-0, en el cual se indicó “FBM 2022: Presentado en la Plataforma AnnA Minería con Número de evento: 405053 Número de radicado: 65317-0 Fecha y hora: 07/FEB/2023 17:18:17. El título en el año 2022 comenzó el segundo año de la etapa de Exploración. Se requiere NO APROBAR el FBM 2022 y REQUERIR los siguientes ajustes: (i) Inversión en el último año se define en cero (0) lo cual no es congruente con el avance esperado de exploración, se requiere justificar las razones de no registrar actividades previstas del año 1 y 2 de exploración. (ii) ACLARAR en Programación del trabajo lo descrito de suspensión de actividades durante el año de 240 días, con explicación Adicional que
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			Página 47 de 58

					refiere "A la espera del trámite ambiental", toda vez que el trámite de Licencia ambiental se debe cumplir al finalizar la etapa de exploración, por tanto no sería justificable estar con actividades suspendidas. (iii) Seguridad Social: Reporta 0 empleados afiliados a pensiones, salud y Riesgos profesionales, lo cual no es coherente con el reporte de UN EMPLEADO VINCULADO. (iv) En el anexo soportes de calidad no se presentan datos, e indica que:" En el Título no se están realizando labores de explotación por estar en espera de la aprobación del trámite de la Licencia Ambiental", por lo que se recomienda requerir la justificación por la inactividad registrada para la ETAPA CONTRACTUAL DE EXPLORACIÓN. (v) Se recomienda AJUSTAR el plano toda vez que debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 de 2018 y la Circular 001 de 2023, donde el sistema de georreferenciación debe ser MAGNAS SIRGAS ORIGEN NACIONAL."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia..."
AUTO	599-17	LUZ DARY RAMIREZ DE BOTERO		29/AGO/2024	AUT-909-1892 ..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [599-17], presentado con radicado [16993-0] de fecha [22/SEP/2021] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [7966140 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/SEP/2021], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [El plano adjunto no viene en el archivo que solicita la resolución de 504 de 2018 y sus términos de referencia.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 48 de 58

					2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero – FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. DISPOSICIONES REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 7966140, con numero de radicado 16993-0, en el cual se indicó “El plano adjunto no viene en el archivo que solicita la resolución de 504 de 2018 y sus términos de referencia.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia...”
AUTO	781-17	MARGARITA MARIA SALDARRIAGA ESCOBAR		29/AGO/2024	AUT-909-1891 ...” Mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14595609 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [29/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Evaluada la a póliza de cumplimiento minero ambiental No.73368, expedida por la compañía BERKLEY Seguros, amparando una suma de \$ 458.177.970 pesos M/Cte, con vigencia desde el 27 de diciembre de 2023 hasta 27 de diciembre de 2024, presentada por titular el día 29 de diciembre de 2023 mediante Radicado No. 519936 y evento No. 87013-0, se considera TECNICAMENTE NO ACEPTABLE, dado que el monto asegurado no corresponde a lo estipulado para el noveno año de la etapa de explotación. Por lo anterior, se recomienda REQUERIR al titular para que presente la modificación de la póliza teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: Valor Asegurado: 22.226,68 gr Au/año*10%*\$221.626,75=\$ 492.602.685 El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS

					MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 492.602.685 pesos)]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del [CONTRATO DE CONCESIÓN] No. [781-17], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MÓNICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR]: REQUERIR al titular minero bajo apremio de CADUCIDAD, en virtud del artículo 112, literal F, de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No. 73368 Expedida por BERKLEY Seguros con vigencia desde 27 de diciembre de 2023 hasta 27 de diciembre de 2024, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14595609, con numero de radicado 87013-0, en el cual se indicó “Evaluada la a póliza de cumplimiento minero ambiental No.73368, expedida por la compañía BERKLEY Seguros, amparando una suma de \$ 458.177.970 pesos M/Cte, con vigencia desde el 27 de diciembre de 2023 hasta 27 de diciembre de 2024, presentada por titular el día 29 de diciembre de 2023 mediante Radicado No. 519936 y evento No. 87013-0, se considera TECNICAMENTE NO ACEPTABLE, dado que el monto asegurado no corresponde a lo estipulado para el noveno año de la etapa de explotación. Por lo anterior, se recomienda REQUERIR al titular para que presente la modificación de la póliza teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: Valor Asegurado: 22.226,68 gr Au/año*10%*\$221.626,75=\$ 492.602.685 El valor de la Póliza Minero Ambiental a constituirse es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 492.602.685 pesos).” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30
--	--	--	--	--	---

					días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa..."
AUTO	3450	SUMINISTRO DE COLOMBIA SAS		29/AGO/2024	525
... "Una vez verificado el expediente Contrato De Concesión No. 3450, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular: APROBAR al titular el Plan de Gestión Social -PGS presentado ya que una vez evaluado CUMPLE con los requisitos normativos y elementos sustanciales exigidos en la Ley, sin embargo, se hace claridad en que este podría estar sujeto a los posibles cambios que sean necesarios cuando se efectuó la evaluación de la actualización de recursos y reservas. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al					

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 51 de 58

					artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 407 del 20 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia”...
AUTO	0062-17	JAIRO GRISALES VALENCIA	29/AGO/2024	526	...”Una vez verificado el expediente Contrato De Concesión No. 0062 - 17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 52 de 58

						<i>NO APROBAR al titular Plan de Gestión Social -PGS presentado ya que una vez evaluado NO CUMPLE con los requisitos normativos y elementos sustanciales exigidos en la Ley.</i> <i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones al plan de gestión social (PGS), el cual debe alinearse a el documento base de “Términos de referencia para la construcción de los planes de gestión social – Minería con enfoque social” (ANM – 2020) y Resolución 263 (25/05/2021) para una correcta realización del PGS Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>INFORMAR al titular que el Plan de Gestión social -PGS debe ser presentado de manera individual para los títulos 0062-17, 564-17 y IHT-08022; hasta tanto no se registre la resolución en la que se aprueba la integración de áreas aceptada.</i> <i>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<i>INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i> <i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i> <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 402 del 20 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</i> <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y</i>
--	--	--	--	--	--

						Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia” ...
AUTO	LH0128-17	ANTONIO MARIA VILLADA LOZADA Y ERNESTO JESUS MONSALVE MAZO		29/AGO/2024	527	... “Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión LH0128-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c de la Ley 685 de 2001, para que justifiquen las razones por las cuales no adelanta labores de explotación, toda vez que el título cuenta con viabilidad ambiental y viabilidad técnica aprobada. Revisado el expediente no se identificó autorización para suspender actividades. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					<i>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i> <i>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</i> <i>INFORMAR al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al informe de Visita PARMA 148 del 13 de Agosto de 2024.</i> <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifiquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</i>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
AUTO	Licencia de explotación, 113-17	DELTA GRES SA		29/AGO/2024	528	... “Una vez verificado el expediente Licencia de explotación No. 113 - 17, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular: NO APROBAR al titular el instrumento técnico presentado ya que una vez evaluado NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de Ley. REQUERIR al titular bajo apremio de multa con base en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en el presente auto para la estimación de recursos y/o reservas minerales. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular que una revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la Licencia de Explotación No. 113-17, presenta superposición (total) con zonas de exclusión y/o restricción minera, siendo su obligación agotar las gestiones necesarias al respecto, las presentadas son: • Paisaje cultural cafetero – área de amortiguamiento. ID: 261. Fuente: Ministerio de Cultura - Mincultura. Fecha de actualización: 08/12/2019, 8:00 Am. • Predio en restitución - RESGUARDO INDÍGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA. ID 8961. Fuente: Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierra De Pereira. Fecha actualización: 06/10/2019, 12 M. • Zona microfocalizada. ID 575. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha actualización: 21/06/2024. • Zona macrofocalizada. ID 080201. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/12/2019, 12:00 M.

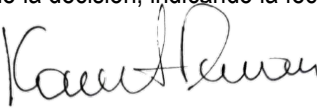
					• Áreas restringidas para la minería - Paisaje Cultural Cafetero - Área Amortiguamiento. ID 365247. Fuente-17: Ministerio de Cultura - Mincultura. Fecha actualización: 08/12/2019, 12:00 M. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el
--	--	--	--	--	--

					sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR al titular que, por medio del presente acto se acoge el concepto técnico PARMA No. 397 del 06 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia” ...
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 de agosto de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KAREN ANDREA DURÁN NIEVA
Coordinadora - PAR Manizales